

## Acuerdo 11 de 2015

*"Por medio del cual se crea la celebración del día del Panadero y Pastelero en la ciudad de Medellín - Como homenaje a la costumbre y profesión que enaltece el nombre de Medellín, Antioquia y Colombia"*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006 y las demás normas que las modifiquen y complementen, así como las demás disposiciones legales.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Institucionalícese en el Municipio de Medellín la celebración del día del Panadero y Pastelero, como homenaje a la costumbre y profesión que enaltece el nombre de Medellín, Antioquia y Colombia, en concordancia con el Plan de Desarrollo para Medellín en su línea 3: Competitividad para el desarrollo económico con equidad o el que haga sus veces. Para esto se determina como fecha de celebración el 13 de julio de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** En el desarrollo de la celebración del día del Panadero y Pastelero se adelantarán actividades de integración del gremio y acompañamiento en temas de emprendimiento, capacitaciones en manejo de alimentos y todo lo concerniente a la profesionalización de la actividad panadera y pastelera, todo lo anterior, en desarrollo de los lineamientos contenidos en la Constitución

Nacional, y las demás normas que la modifiquen, amplíen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de las actividades del día del Panadero y Pastelero, las agremiaciones, asociaciones y entidades que representen al gremio, y en sí, todos los productores panaderos y pasteleros de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO. MODALIDADES DE APOYO:** Establézcanse las siguientes modalidades de apoyo para la celebración del día del Panadero y Pastelero en la ciudad de Medellín

1. **Homenaje y Celebración.** La Administración Municipal en coordinación con sus secretarías, organizarán todo lo relacionado con la logística para la celebración del día del panadero y pastelero, especialmente con sus secretarías de Desarrollo Económico - Cultura Ciudadana.
2. **Homenaje y Capacitaciones.** La Administración Municipal en coordinación con sus secretarías y en especial a través de la Secretaria de Desarrollo Económico organizará todo lo relacionado con la logística para las capacitaciones en torno a la celebración del día del panadero y pastelero.

La Administración determinará tanto las fechas de celebración como el número de días que compondrán las actividades complementarias, estableciendo la respectiva programación para el mes de julio de cada anualidad, por ser éste el mes del panadero.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Administración Municipal realizará acuerdos con instituciones educativas, universitarias, tecnológicas, de educación formal de los sectores públicos y privados o con las entidades que considere conveniente, a efectos de impulsar el acompañamiento y las capacitaciones del gremio panadero y pastelero, en conmemoración de dicha celebración y con el fin de lograr un fortalecimiento del sector.

Además implementará y articulará en lo pertinente con los beneficiarios del presente Acuerdo, la Política Pública Municipal de Desarrollo Empresarial formulada en el Acuerdo 55 de 2011 y el programa Ciudad Clúster institucionalizada en el Acuerdo Municipal 87 de 2009

**ARTÍCULO SEXTO.** La Administración Municipal durante los tres meses siguientes, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, reglamentará la forma en que se desarrollará la celebración del día del panadero y pastelero en la ciudad de Medellín, en las 16 comunas y los 5 corregimientos del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** En el presupuesto de cada anualidad la Administración Municipal, a través de sus Secretaría de Cultura y de Desarrollo Económico, asignará los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en consonancia con las proyecciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal en su línea 3: Competitividad para el desarrollo económico con equidad o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 22 días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 679.

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**